



Adjunta convenio y Anexo



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad Santo Tomás para la implementación de un diplomado en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

ADJUNTA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 3.267

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacentes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

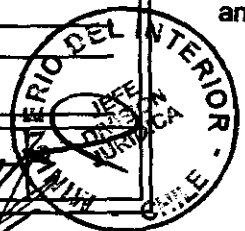
Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la Universidad Santo Tomás ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Universidad Santo Tomás para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

| | | |
|---|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO | | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR \$ | | |
| IMPUTAC | | |
| DEDUC. DTO | | |



- DISTRIBUCION:
1. Dirección de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Universidad Santo Tomás. Dirección. Calle Esclavo N° 146, comuna y ciudad de Santiago.
 4. Partes

5-4282

9414443

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Universidad Santo Tomás, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación denominado "Diplomado Fortaleciendo la Prevención, el Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

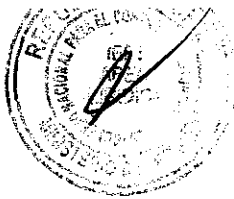
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 4.500.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Universidad Santo Tomás, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad Santo Tomás, RUT N° 71.551.500-8, representada por don José Daniel Olivares Camus, RUT N° 8.635.596-5, ambos domiciliados en calle Ejército N° 146, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.



SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Santo Tomás, sede Puerto Montt, han resuelto implementar un Diplomado denominado "Fortaleciendo la Prevención, el Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas"

El objetivo general de este programa es capacitar profesionales, técnicos y personas que tengan la responsabilidad de diseñar, desarrollar o evaluar programas de tratamiento y rehabilitación en el ámbito educativo, familiar, comunitario, para trabajar con eficacia en equipos multidisciplinarios, en el marco de comprensión multidireccional del problema de la drogodependencia, desarrollando una práctica preventiva y de tratamiento capaz de relacionarse con una metodología activa o para hacer una derivación adecuada a los profesionales habilitados en este sentido, generando intervenciones de calidad.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

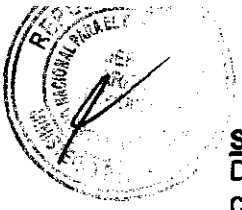
- a) Conocer los conceptos y contenidos básicos de los fundamentos de la prevención primaria, el tratamiento y la rehabilitación;
- b) Conocer la aplicación eficaz de diversos modelos de intervenciones terapéuticas y de rehabilitación;
- c) Aplicar las técnicas adecuadas de motivación para mantener a los usuarios en el tratamiento;
- d) Contribuir a la prevención de todas las conductas adictivas;
- e) Favorecer la adquisición de competencias prácticas necesarias para realizar intervenciones preventivas eficaces, focalizadas en grupos de riesgo; y
- f) Estimular la programación y ejecución de programas de proyección social y comunitaria en los cuales se articulen intereses profesionales individuales y la necesidad de devolver en aporte social la inversión que la Universidad ha hecho en su formación profesional.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad Santo Tomás durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un Diplomado denominado "Fortaleciendo la Prevención, el Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

CUARTO: La Universidad Santo Tomás acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para diez (10) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 10 meses y terminará en el mes de agosto de 2011. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico se iniciará en el mes de agosto de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad Santo Tomás se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Santo Tomás ascenderá a la suma única y total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.



SÉPTIMO: La Universidad Santo Tomás se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Avance y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, y una vez una vez concluido este programa de formación, un Informe Final, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad Santo Tomás, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad Santo Tomás se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad Santo Tomás ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad Santo Tomás se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don José Daniel Olivares Camus por la Universidad Santo Tomás consta en la escritura pública de mandato otorgada con fecha 8 de julio de 2008 en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: José Daniel Olivares Camus. Universidad Santo Tomás. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Universidad Santo Tomás, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RGG

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 480

FECHA 04 de octubre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|---|
| TIPO | Decreto Exento |
| N° | 3267 |
| FECHA | 28 de septiembre de 2010 |
| DETALLE | Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad Santo Tomás |

| REFRENDACIÓN | |
|---------------------------|-----------|
| MONTO REFRENDACIÓN EN \$ | 4.500.000 |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.003 |





John Barra Inostroza
Jefe División de Administración
y Finanzas

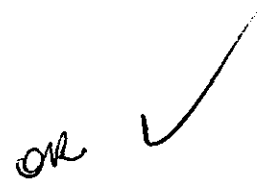


CERTIFICADO

LESLIE ROGERS PONCE, Jefa de Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, certifica que la **Universidad Santo Tomás** individualizada en el Decreto Exento N° 3367 de 28 de septiembre de 2010, documento que a la fecha del presente se encuentra en trámite de firmas en el Ministerio del Interior, no posee deuda con esta Secretaría Ejecutiva.


LESLIE ROGERS PONCE
Jefa Unidad de Contabilidad y Rendición de Cuentas
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes


Santiago, octubre 04 de 2010



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DIPLOMADO EN PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad Santo Tomás, RUT N° 71.551.500-8, representada por don José Daniel Olivares Camus, RUT N° 8.635.596-5, ambos domiciliados en calle Ejército N° 146, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Santo Tomás, sede Puerto Montt, han resuelto implementar un Diplomado denominado “Fortaleciendo la Prevención, el Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas”

El objetivo general de este programa es capacitar profesionales, técnicos y personas que tengan la responsabilidad de diseñar, desarrollar o evaluar programas de tratamiento y rehabilitación en el ámbito educativo, familiar, comunitario, para trabajar con eficacia en equipos multidisciplinarios, en el marco de comprensión multidireccional del problema de la drogodependencia, desarrollando una práctica preventiva y de tratamiento capaz de relacionarse con una metodología activa o para hacer una derivación adecuada a los profesionales habilitados en este sentido, generando intervenciones de calidad.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Conocer los conceptos y contenidos básicos de los fundamentos de la prevención primaria, el tratamiento y la rehabilitación;
- b) Conocer la aplicación eficaz de diversos modelos de intervenciones terapéuticas y de rehabilitación;
- c) Aplicar las técnicas adecuadas de motivación para mantener a los usuarios en el tratamiento;
- d) Contribuir a la prevención de todas las conductas adictivas;
- e) Favorecer la adquisición de competencias prácticas necesarias para realizar intervenciones preventivas eficaces, focalizadas en grupos de riesgo; y
- f) Estimular la programación y ejecución de programas de proyección social y comunitaria en los cuales se articulen intereses profesionales individuales y la necesidad de devolver en aporte social la inversión que la Universidad ha hecho en su formación profesional.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad Santo Tomás durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación consistente en un Diplomado denominado “Fortaleciendo la Prevención, el Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas”.

CUARTO: La Universidad Santo Tomás acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de medias becas para diez (10) alumnos del diplomado antes señalado, el cual tendrá una duración de 10 meses y terminará en el mes de agosto de 2011. El referido programa de formación, cuyo primer semestre académico se iniciará en el mes de agosto de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2009.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Universidad Santo Tomás se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Santo Tomás ascenderá a la suma única y total de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Universidad Santo Tomás se obliga a entregar al Ministerio, en el mes de Diciembre de 2010, un Informe de Avance y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, y una vez concluido este programa de formación, un Informe Final, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Universidad Santo Tomás, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno beneficiario se retire dentro de los dos primeros meses del programa materia del presente convenio, la Universidad Santo Tomás se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de

CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad Santo Tomás ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La Universidad Santo Tomás se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

DECIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don José Daniel Olivares Camus por la Universidad Santo Tomás consta en la escritura pública de mandato otorgada con fecha 8 de julio de 2008 en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


JOSÉ DANIEL OLIVARES CAMUS
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS




RODRIGO UBILLA-MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

